



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
03 de octubre de 2023.

### REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS PARA INICIAR EL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES

**Nombre del procedimiento:** Incorporación de bienes muebles activos o inoperables a favor del Poder Ejecutivo del Estado.

**Propósito:** Elaborar los instrumentos jurídicos para la incorporación de bienes muebles a los activos del Poder Ejecutivo del Estado y asignarlos al Organismo Público destinatario, o bien, la formulación para el acceso de los bienes a los Almacenes Generales de Gobierno, en calidad de inoperables (chatarra).

**Alcance:** Desde que los Organismos Públicos envían la solicitud para incorporar al padrón Propiedad del Gobierno del Estado, hasta la entrega del bien al Organismo Público beneficiado mediante el instrumento jurídico correspondiente, y/o ingreso a los Almacenes Generales, en calidad de inoperables (chatarra).

**Responsable del procedimiento:** Departamento de Bienes Muebles.

- Para **incorporar los bienes a la Administración Pública Estatal y/o ingresar los bienes en calidad de inoperables (chatarra)**, el Organismo Público requirente deberán presentar: Oficio de petición de su Titular al Titular de este Instituto, o del Servidor Público que cuente con la atribución o delegación para tal efecto, debiendo remitir documento que lo acredite, adjuntando lo siguiente: proyecto del instrumento jurídico que corresponda, acompañado de los documentos originales de la factura debidamente endosada a favor del Poder Ejecutivo del Estado o documento que acredite la propiedad, relación detallada y específica de cada uno de los bienes incluyendo la descripción del estado físico en el que se encuentran, del reporte fotográfico por cada bien, en donde se exhiban las condiciones físicas y mecánicas en la que se encuentran; y para el caso de unidades vehiculares, remitir los documentos originales de los recibos oficiales por concepto de baja de placas o documento expedido por la instancia competente, en donde compruebe que los bienes se encuentran libres de impuestos fiscales, los cinco últimos ejercicios por concepto de pagos de refrendo o renovación de tarjeta de circulación y documentos emitidos por el Registro Público Vehicular (REPUVE) y de la Fiscalía General del Estado en el que se garantice que no cuentan con proceso judicial.
- Asimismo el Organismo Público requirente, deberá adjuntar los documentos del Donatario según aplique, siendo los siguientes: copia certificada del documento del acuerdo, convenio, Acta Constitutiva o justificación en donde aprueban iniciar el trámite de incorporación al Poder del Ejecutivo del Estado a través de este Instituto, en copias simples del nombramiento o representación legal, según aplique; de la identificación oficial del titular del Organismo o de la persona facultada a suscribir el instrumento correspondiente o bien si es un particular, deberá adjuntar identificación oficial, comprobante de domicilio y constancia de situación fiscal.



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

- Si el Organismo Público solicitante entrega los bienes en calidad de inoperables (chatarra), estos deberán estar concentrados en las instalaciones del Organismo Público, para ser considerados en la conciliación previa que tendrá que efectuar personal de este Instituto, con la finalidad de corroborar que los bienes cuenten con la totalidad de piezas que lo conforman.
- Con la salvedad de que cuando se trate del donante sea un particular, no se le pedirán los documentos emitido por el Registro Público Vehicular (REPUVE) y de la Fiscalía General del Estado en el que se garantice que no cuentan con proceso judicial.
- **Para incorporar bienes activos al Poder Ejecutivo del Estado y asignar el alta en el padrón del Organismo Público requirente**, deberán de presentar oficio de petición de su Titular al Titular de este Instituto, o del Servidor Público que cuente con la atribución o delegación para tal efecto, debiendo remitir documento que lo acredite, adjuntando lo siguiente: En el supuesto de que los bienes muebles sean adquiridos con fondos distintos al Donante, se realizará un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, adjuntando el documento de Transferencia de la Propiedad por el Donante; ahora bien, caso contrario su tratado deberá ser a través del Contrato de Donación; asimismo adjuntando copia del documento que acredite la creación de la Organización, en el que se indique el objeto y fines del mismo, (como lo son Acta Constitutiva, Decreto de creación, entre otros); copia del documento que faculte, nombre o designe a la persona para firmar el Contrato de Donación, así como identificación oficial de ésta y/o de su representante legal de la Organización u Organismo; comprobante de domicilio y/o residencia de la Organización; comprobante del RFC; relación detallada y específica de cada uno de los bienes muebles e incluir la descripción del estado físico en el que se encuentran; originales de las facturas de los bienes a transferir, por lo que deberán ser endosadas a favor del “Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas”; reporte fotográfico por cada bien, en donde se exhiban las condiciones físicas y mecánicas en el que se encuentran; y para el caso de unidades vehiculares y/o maquinarias pesadas, remitir copias certificadas de los recibos oficiales por concepto de baja de placas o documento expedido por la instancia competente, en donde compruebe que los bienes se encuentran libres de impuestos fiscales.

CHIAPAS  
GOBIERNO DEL ESTADO